

Bs. As. ENERO 2024.-

A las Empresas de Carga y Descarga:

Se informa a los Sres. Empresarios de Depósitos en zona Portuaria y/o Aduanera y/o Fiscal y Zonas Francas que, que por RESOL-2024-13-APN-STEYSS#MCH se ha homologado el nuevo incremento salarial para todas las categorías del convenio CCT 508/07, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2024, para los meses de Enero, Febrero y Marzo 2024, las distintas categorías tienen un aumento PROVISORIO del 17% CON CLÁUSULA AUTOMÁTICA DE ACTUALIZACIÓN POR IPC, discriminado de la siguiente manera:

1° los Haberes del mes de Enero 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Diciembre 2023; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

2°. los Haberes del mes de Febrero 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Enero 2024; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

3°. los Haberes del mes de Marzo 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Febrero 2024; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

4°. En los términos del Acuerdo Paritario se aclara a las Empresas que, en el caso de ser el porcentaje del IPC inferior al incremento PROVISORIO del 17% estipulado para cada mes, las planillas serán confeccionadas con el porcentaje menor del IPC.

En razón de lo expuesto cumplimos en informar que al Punto 1°: BASICO ENERO 2024: “básico de Dic-23 + 17% + porcentaje restante del IPC de diciembre 2023 en caso de que la inflación fuera superior al % pactado para enero”. El día 11/01/2024,

se dio a conocer el IPC del mes de Diciembre 2023 siendo el mismo de un 25,5% es así que debemos sumarle al 17% ya pactado un 8,5%.

Resultando entonces la siguiente Escala Salarial Enero 2024:

ENERO 2024	CCT 508/07	ART.18°	ADICIONAL	ART. 97°
a- Operarios de Carga y Descarga:				TOTAL
HORA	JORNAL	MES		
Operario cat. 1	\$ 2.913	\$ 23.304	\$ 582.602	\$ 291.301 \$ 873.903
Operario cat. 2	\$ 2.674	\$ 21.389	\$ 534.723	\$ 267.362 \$ 802.085
Operario cat. 3	\$ 2.414	\$ 19.310	\$ 482.761	\$ 241.381 \$ 724.142
Operario cat. 4	\$ 2.329	\$ 18.636	\$ 465.896	\$ 232.948 \$ 698.844
b- Personal Administrativo y/o Venta:				
HORA	JORNAL	MES		
Adm.-Vta. cat.1	\$ 2.913	\$ 23.304	\$ 582.602	\$ 291.301 \$ 873.903
Adm.-Vta. cat.2	\$ 2.746	\$ 21.972	\$ 549.293	\$ 274.647 \$ 823.940
Adm.-Vta. cat.3	\$ 2.674	\$ 21.389	\$ 534.723	\$ 267.362 \$ 802.085
Adm.-Vta. cat.4	\$ 2.414	\$ 19.310	\$ 482.761	\$ 241.381 \$ 724.142
c- Conductores:				
HORA	JORNAL	MES		
Cat.1	\$ 3.568	\$ 28.544	\$ 713.606	\$ 356.803 \$ 1.070.408
Cat.2	\$ 3.311	\$ 26.489	\$ 662.214	\$ 331.107 \$ 993.322

Sin más, el Secretariado Nacional de la UTCYDRA saluda a los Sres. Empresarios con la mayor cordialidad y respeto de siempre.

Bs. As. FEBRERO 2024.-

A las Empresas de Carga y Descarga:

Se informa a los Sres. Empresarios de Depósitos en zona Portuaria y/o Aduanera y/o Fiscal y Zonas Francas que, que por RESOL-2024-13-APN-STEYSS#MCH se ha homologado el nuevo incremento salarial para todas las categorías del convenio CCT 508/07, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2024, para los meses de Enero, Febrero y Marzo 2024, las distintas categorías tienen un aumento PROVISORIO del 17% CON CLÁUSULA AUTOMÁTICA DE ACTUALIZACIÓN POR IPC, discriminado de la siguiente manera:

1° los Haberes del mes de Enero 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Diciembre 2023; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

2°. los Haberes del mes de Febrero 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Enero 2024; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

3°. los Haberes del mes de Marzo 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Febrero 2024; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

4°. En los términos del Acuerdo Paritario se aclara a las Empresas que, en el caso de ser el porcentaje del IPC inferior al incremento PROVISORIO del 17% estipulado para cada mes, las planillas serán confeccionadas con el porcentaje menor del IPC.

En razón de lo expuesto cumplimos en informar que al Punto 2°: BASICO FEBRERO 2024: “básico de Enero 2024 + 17% + porcentaje restante del IPC de diciembre 2023 en caso de que la inflación fuera superior al % pactado para enero”.

El día 14/02/2024, se dio a conocer el IPC del mes de Enero 2024 siendo el mismo de un 20,6% es así que debemos sumarle al 17% ya pactado un 3,6%.

Resultando entonces la siguiente Escala Salarial Febrero 2024:

FEBRERO 2024	CCT 508/07	ART.18°	ADICIONAL ART. 97°	TOTAL
a- Operarios de Carga y Descarga:				
	HORA	JORNAL	MES	
Operario cat. 1	\$ 3.513	\$ 28.105	\$ 702.618	\$ 351.309 \$ 1.053.928
Operario cat. 2	\$ 3.224	\$ 25.795	\$ 644.876	\$ 322.438 \$ 967.314
Operario cat. 3	\$ 2.911	\$ 23.288	\$ 582.210	\$ 291.105 \$ 873.315
Operario cat. 4	\$ 2.809	\$ 22.475	\$ 561.870	\$ 280.935 \$ 842.805
b- Personal Administrativo y/o Venta:				
	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 3.513	\$ 28.105	\$ 702.618	\$ 351.309 \$ 1.053.928
Adm.-Vta. cat.2	\$ 3.312	\$ 26.498	\$ 662.447	\$ 331.224 \$ 993.671
Adm.-Vta. cat.3	\$ 3.224	\$ 25.795	\$ 644.876	\$ 322.438 \$ 967.314
Adm.-Vta. cat.4	\$ 2.911	\$ 23.288	\$ 582.210	\$ 291.105 \$ 873.315
c- Conductores:				
	HORA	JORNAL	MES	
Cat.1	\$ 4.303	\$ 34.424	\$ 860.608	\$ 430.304 \$ 1.290.913
Cat.2	\$ 3.993	\$ 31.945	\$ 798.631	\$ 399.315 \$ 1.197.946

Sin más, el Secretariado Nacional de la UTCYDRA saluda a los Sres. Empresarios con la mayor cordialidad y respeto de siempre.